

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Pugh, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de regular la recopilación y extracción de salidas generadas por sistemas algorítmicos, en los términos que indica.

I. FUNDAMENTOS

El acelerado desarrollo de sistemas de inteligencia artificial generativa ha permitido la creación de modelos capaces de producir textos, imágenes, código y otros contenidos mediante procesos algorítmicos avanzados.

Estos sistemas de inteligencia artificial generativa representan inversiones significativas en investigación, infraestructura computacional y capital humano, constituyendo activos estratégicos para el desarrollo tecnológico y económico del país.

La legislación vigente en materia de propiedad intelectual protege obras originales, pero no contempla expresamente la extracción automatizada, sistemática y sustancial de salidas generadas por sistemas algorítmicos con fines de replicación funcional comercial. Este proceso de apropiación es conocido en la literatura especializada como "Ataque de Extracción de Modelos" o "Ataque de Destilación".

La ausencia de regulación específica que proteja estos sistemas genera incertidumbre jurídica tanto para los titulares de estos sistemas como para quienes desarrollan nuevas soluciones tecnológicas, afectando la competencia leal y la seguridad jurídica.

Resulta necesario establecer un marco normativo equilibrado que, por una parte, proteja la inversión y el esfuerzo empresarial frente a prácticas parasitarias y, por otra, resguarde la innovación, la investigación científica y la libre competencia.

La presente iniciativa no busca crear un monopolio sobre estilos, ideas o patrones estadísticos generales, sino prevenir la explotación sistemática y comercial de salidas generadas por sistemas protegidos, cuando dicha explotación tenga por objeto replicar sustancialmente su funcionalidad económica.

II. PROYECTO DE LEY

Artículo 1°

Incorporase en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 37 ter.

Se prohíbe la recopilación automatizada, sistemática y sustancial de salidas generadas por

sistemas algorítmicos, cuando dicha recopilación tenga por objeto entrenar o desarrollar un modelo destinado a replicar sustancialmente la funcionalidad económica del sistema de origen, siempre que este se encuentre protegido mediante medidas contractuales o técnicas razonables de acceso.

Para efectos de este artículo, se entenderá por recopilación sustancial aquella que, por su volumen o naturaleza, permita reproducir de manera significativa el comportamiento o desempeño comercial del sistema original."

Artículo 2º

Agrégase el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 37 quater.

No constituirá infracción lo dispuesto en el artículo precedente cuando el uso de las salidas tenga fines exclusivos de investigación científica, docencia, auditoría, seguridad informática o seguridad de la nación, siempre que no exista explotación comercial directa ni replicación sustancial de la funcionalidad económica del sistema de origen.”

Artículo 3º

Incorporase en la Ley N° 20.169 sobre Competencia Desleal el siguiente literal j) nuevo al Artículo 4:

"La extracción automatizada y sistemática de datos o salidas generadas por sistemas digitales, cuando tenga por finalidad reproducir sustancialmente su funcionalidad comercial, implicando un aprovechamiento indebido del esfuerzo empresarial ajeno."

Artículo transitorio

La presente ley entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.